

CONSTANCIA:

El escrito de liquidación del crédito presentado por la parte Demandante en el presente proceso, se mantuvo en la secretaría del despacho del 19 de agosto de 2021 a las 8 de la mañana y culmino el 23 de agosto 2021 a las 6:00 de la tarde, conforme lo ordena el artículo 446 del General del Proceso.

Durante el término antes detallado la parte Demandada no hizo pronunciamiento alguno

Así mismo, le hace saber que a la Demandada no se le están haciendo descuentos para la presente obligación.

Se le hace saber a la señora juez que al revisar la liquidación del crédito, se imputaron intereses moratorios, los mismos que no eran procedentes, toda vez que en los numerales 1 y 2 del auto que ordenó seguir adelante con la ejecución , estos no fueron reconocidos, por cuanto los mismos no fueron solicitados en la demanda.

Agosto 24 de 2021

JORGE ALBERTO TREJOS V.
Escribiente

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Riosucio (Caldas), veintiséis de agosto de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta el informe que antecede; se dispone que por el juzgado se adecúe la liquidación del crédito, en los términos indicados en la decisión de fondo proferida dentro del presente Ejecutivo singular de Mínima cuantía, promovido por la señora MARÍA IDALY CÁRDENAS, en contra de la señora ANA ISABEL CRUZ MONROY.

La suscrita fija como Agencias en Derecho la suma de \$ 952.000.oo

CUMPLASE



GLORIA INÉS GUTIÉRREZ ARISTIZÁBAL
JUEZ (e)

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
RIOSUCIO CALDAS

PROCEDO A ADECUADAR LA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO, CONFORME AL AUTO QUE ANTECEDE, LIQUIDACION DE COSTAS

Capital uno	\$ 2.000.000.00
Capital dos	\$ 5.600.000.00
Capital tres	\$ 4.500.000.00
Capital cuatro	<u>\$ 1.500.000.00</u>

Total	\$13.600.000.oo
-------	------------------------

Costas

Recibo folio 1 cdo. 2	\$ 16.300.00
Agencias en derecho	<u>\$ 952.000.00</u>

Total costas	\$ 968.300.00
--------------	----------------------

TOTAL ADEUDADO POR LA DEMANDADA AL 26 DE AGOSTO DE 2021

\$ 14.568.300.oo

Riosucio, Caldas, 26 de Agosto de 2021

JORGE ALBERTO TREJOS V.

Escribiente

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Riosucio Caldas, Veintiséis de agosto de dos mil veintiuno.

De conformidad con el artículo 446-4 del C. General del Proceso, córrase traslado a las partes, por el término de tres (3) días, la adecuación de la liquidación del crédito y costas efectuada por el Despacho dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA, promovido por la señora MARÍA IDALY CARDENAS, en contra de la señora ANA ISABEL CRUZ MONROY.

NOTIFIQUESE


GLORIA INÉS GUTIÉRREZ ARISTIZÁBAL
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
RIOSUCIO - CALDAS

NOTIFICACION POR ESTADO: 087

Hoy: 27 de Agosto de 2021

Secretario: Jorge

